



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Publico
 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
 Sala Administrativa

ACUERDO No. 21
 (14 de febrero de 2014)

“Por medio del cual se dispone la implementación de una medida de descongestión”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que mediante el inciso 3 del Artículo 20 del Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación transitoria de tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión para la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta que para la implementación de la medida de descongestión se hace necesario dictar las reglas necesarias para llevar a cabo el reparto y entrega de procesos a los Juzgados de descongestión, con el fin de cumplir las metas mínimas dispuestas en el Acuerdo PSAA13-9991 de 2013, y lograr la mayor eficacia de la medida.

Por lo anterior,

ACUERDA:

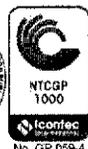
ARTÍCULO PRIMERO: Cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Permanentes de Cali, entregarán diariamente la cantidad de 10 expedientes a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Descongestión de Cali, de la siguiente manera:

| DESPACHO QUE ENTREGA: | DESPACHO QUE RECIBE: |
|--|--|
| Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali | Juzgado 1 de Ejecución de Penas de Descongestión de Cali |
| Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali | Juzgado 1 de Ejecución de Penas de Descongestión de Cali |
| Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali | Juzgado 2 de Ejecución de Penas de Descongestión de Cali |
| Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali | Juzgado 2 de Ejecución de Penas de Descongestión de Cali |
| Juzgado 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali | Juzgado 3 de Ejecución de Penas de Descongestión de Cali |
| Juzgado 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali | Juzgado 3 de Ejecución de Penas de Descongestión de Cali |

PARAGRAFO: En caso de que un Juzgado Permanente no tenga procesos para enviar o no complete la cantidad de 10 expedientes para descongestión, el Juzgado con mayores inventarios procederá a remitir expedientes con el fin de completar la entrega diaria de 60 expedientes.

ARTICULO SEGUNDO: Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Permanentes, remitirán a los de Descongestión los expedientes con solicitud de parte preferentemente con relación a los temas jurídicos relacionados en el artículo 9 numeral III literal A del Acuerdo PSAA-9991 de 2013, o para que sea decidido de oficio el instituto jurídico penal que corresponda; y que la solicitud se encuentre con la documentación pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Los Expedientes que sean remitidos por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Permanentes a los de Descongestión, permanecerán en los





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

archivos de éstos hasta tanto culmine la medida o se presenten los fenómenos jurídicos de la extinción de condenas, prescripción de penas o liberación definitiva.

ARTICULO CUARTO: El cumplimiento de las providencias emitidas por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Descongestión será realizado por éstos. Las Funciones de citación y notificación de las providencias interlocutorias quedarán a cargo de los servidores del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio que la medida sea evaluada cuando esta Sala junto con el Juez Coordinador de la Especialidad lo considere necesario, con el propósito de cumplir las metas establecidas como la optimización de las mismas.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, prestará el apoyo necesario para la implementación de la presente medida.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014)

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Sala Administrativa.

JAGH/GIMC

